



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **502-2022** de fecha veintiocho de los corrientes, presentada por la ciudadana _____, en la que requiere: *“Solicito copia de los últimos dos valúos realizados a mi vivienda, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, el Jefe del Área de dicha Área envió las copias electrónicas de los que manifestó ser los últimos dos valúos realizados al inmueble que garantiza el préstamo número _____ a nombre de la _____ y que se detallan a continuación:
 - a) Informe de Valuación de fecha _____, realizado al inmueble identificado como _____ en aquel momento registrado como activo extraordinario a nombre de **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**.
 - b) Informe de Valuación de fecha _____ realizado al mismo inmueble descrito en el literal anterior, del cual se entregará versión pública ya que en ese momento el inmueble era propiedad de persona distinta a la solicitante.

Junto a la presente resolución se entregan copias de los documentos antes mencionados.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a las copias de los documentos mencionados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información